

El Concejo Municipal de Tarrazú, mediante el acuerdo N° 6, tomado en la Sesión Ordinaria 027-2020, del día cinco de octubre del dos mil veinte, acuerda: En vista del artículo 43 del Código Municipal y dado que se cumplió con el plazo de consulta pública de los 10 días hábiles, es que se aprueba el Reglamento para la Autorización de Ferias, Turnos, Fiestas Patronales, Festejos Populares, Fiestas Cívicas y Similares, Actividades Ocasionales y similares en el Cantón de Tarrazú, quedando de la siguiente manera:

Reglamento para la autorización de Ferias, Turnos, Fiestas Patronales, Festejos Populares, Fiestas Cívicas y Similares, Actividades Ocasionales y similares en el Cantón de Tarrazú

MUNICIPALIDAD DE TARRAZU

Artículo 1. Las actividades como Ferias, Turnos, Fiestas Patronales, Festejos Populares, Fiestas Cívicas y Similares, actividades ocasionales y de diversión gratuita y no gratuita, requieren autorización previa de la Municipalidad de Tarrazú.

Artículo 2. En el mes de junio los interesados pueden apersonarse a la Secretaría del Concejo Municipal con fin de apartar las fechas de sus festejos de verano, las cuales se otorgarán por el Concejo Municipal conforme las solicitudes completas se vayan presentando.

Artículo 3. Los festejos de verano se celebrarán en los meses de diciembre a marzo. Las actividades que se celebren en los meses de abril a noviembre los interesados indicarán la fecha con la presentación de la documentación para la autorización.

Artículo 4. Como regla general se otorgará permisos por ocho días, es decir, un fin de semana. Sin embargo, cuando los festejos incluyan actividades taurinas u otras que demanden gran inversión y organización, a solicitud de los interesados y por acuerdo del Concejo Municipal, se podrá otorgar por más días.

Artículo 5. Para el otorgamiento del permiso se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Presentar escrito formal de solicitud ante el Departamento de Administración Tributaria de la Municipalidad de Tarrazú, debidamente firmada por el interesado o representante legal con la siguiente información:
 - Copia de la cédula de identidad o representante legal en caso de personas jurídicas.
 - Certificación de la personería jurídica cuando se trata de persona jurídica
 - Indicación del destino de las ganancias de las actividades.

- b. Permisos sanitarios de funcionamiento y autorización de eventos masivos según las actividades a realizar.

- c. Permiso de la Dirección General de Tránsito cuando la actividad implique la utilización de la vía pública en una ruta nacional. Permiso Municipal cuando la actividad implique la utilización de la vía pública de la red vial cantonal.
- d. Certificación de la Cruz Roja en donde se de fe que participará en el evento o contrato con empresa privada y constancia que el plan operativo de emergencias es suficiente para la magnitud del evento.
- e. Documento de la Fuerza Pública donde se dé fe que participará en la actividad.
- f. Se exige la presencia de seguridad privada en el evento, se debe presentar contrato.
- g. Autorización del propietario del terreno cuando este sea privado y estar al día con los impuestos Municipales.
- h. Las solicitudes promovidas por los grupos religiosos deben contar con el aval del respectivo párroco o representante.
- i. Indicar los juegos que se van a practicar en la actividad (solo autorizados por Ley).
- j. Para el respectivo permiso, se deberán cancelar todos los servicios que otorga la Municipalidad y estar al día con los tributos municipales.
- k. Cancelar el Impuesto de Espectáculos Públicos.
- l. Croquis con la distribución de los espacios y locales asignados.

Artículo 6. Toda solicitud debe de cumplir con lo establecido en el Reglamento de Construcciones y el Reglamento de Ferias, Turnos y Similares, Decreto Ejecutivo 17923-S y sus reformas. Se debe cumplir con lo requerido en el trató de las aguas servidas e instalación de cabinas sanitarias.

Artículo 7. Las solicitudes, con toda la documentación completa, deben presentarse con treinta días naturales de anticipación al inicio de la actividad y el Concejo Municipal deberá resolver dicha solicitud a más tardar en quince días naturales después de su presentación.

El Departamento de Administración Tributaria una vez recibida la solicitud verificará la misma, y la enviará al Concejo Municipal para ser conocida en la sesión municipal inmediata.

Artículo 8. La Municipalidad de Tarrazú se reserva la posibilidad de revocar el permiso otorgado, cuando se evidencie que la explotación excede los límites previstos en él o cuando se haya aportado información falsa o que haya inducido al error en el otorgamiento del permiso.

Artículo 9. La actividad comercial se debe realizar dentro del espacio o local asignado, se prohíbe las ventas ambulantes. Si se determina que un local o chinamo está realizando ventas ambulantes con la mercadería que posee, se procederá de

inmediato con el cierre del local, espacio o chinamo, por parte del inspector municipal, durante todos los días del festejo.

Artículo 10. Si en la actividad van a operar carruseles, deberán entregar el original o copia de la póliza respectiva extendida por el INS y deben de cancelar el impuesto de espectáculos públicos en la Municipalidad de Tarrazú, esto de acuerdo con la tabla respectiva.

Artículo 11. Si se van a efectuar corridas de toros, el otorgamiento de permisos y desarrollo de las actividades se rigen por lo establecido en el Reglamento Actividades Taurinas No. 19183-G-S y sus reformas. Se debe cancelar el permiso de construcción del redondel.

Artículo 12. En el caso de uso de pólvora y/o juegos pirotécnicos, autorización del Departamento de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública, póliza del INS.

Artículo 13. Si se va a efectuar venta de licor, se debe solicitar la licencia de licores conforme lo establece la ley para la Regularización y Comercialización de bebidas con Contenido Alcohólico, ley No.9047, y el Reglamento de la Municipalidad de Tarrazú a la Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico.

Artículo 14. En los lugares autorizados para el funcionamiento de licencias temporales de licores no se permitirá la instalación de ninguna clase de juegos, ni aun los autorizados por la ley.

Artículo 15. La Municipalidad podrá suspender o cancelar en cualquier momento la licencia temporal de licores cuando en el local autorizado se produzcan escándalos o alteración del orden público o cuando se violen las disposiciones de este Reglamento, Ley para la Regularización y Comercialización de bebidas con Contenido Alcohólico, ley No.9047, y el Reglamento de la Municipalidad de Tarrazú a la Ley 9047.

Artículo 16. Como requisito previo para obtener el permiso para la realización de cualquiera de las actividades reguladas por este reglamento, el organizador deberá presentar al Departamento de Gestión Ambiental Municipal, un plan de manejo de desechos sólidos. Este plan deberá ser presentado respetando el mismo plazo que se estipula para los demás requisitos, según sea la actividad y deberá contar con la aprobación o denegación de dicho Departamento.

Artículo 17. El plan de manejo de desechos sólidos deberá contener como mínimo los siguientes elementos informativos: nombres de los establecimientos que se

encuentran en la actividad, ubicación exacta de la propiedad, representante legal, medios de comunicación, teléfono, fax, apartado, e-mail.

Artículo 18. Requerimientos del plan de manejo de desechos sólidos, deberá tener la siguiente información básica y cumplir con la misma:

- a) Desechos sólidos esperados (características y cantidades).
- b) Fuentes de Generación.
- c) Manejo Interno de los residuos sólidos generados.
- d) Almacenamiento.
- e) Disposición final: propio o contratado.
- f) Transporte.

Artículo 19. Estrategias de Organización: Proceso Interno de manejo y control: Estrategia para la separación de desechos reciclables, frecuencia de recolección de los desechos reciclables, método de recolección de los desechos reciclables o reutilizables, número de recipientes destinados a la recolección de materiales reciclables y no reciclables, lugar de acopio de los materiales, plan de cierre o actividades de saneamiento ambiental post clausura de la actividad.

- . Responsables
- . Período de Implementación
- . Cronograma
- . Consideraciones Generales

Artículo 20. Ningún establecimiento que se ubique dentro del evento masivo podrá funcionar sin tener el Plan de Manejo de Desechos Sólidos debidamente aprobado por el Departamento de Gestión Ambiental de la Municipalidad, teniendo potestad la autoridad municipal de ejecutar la clausura inmediata del establecimiento o actividad, de conformidad con la Ley General de Salud y la Ley para la Gestión Integral de Residuos.

De igual forma la Municipalidad tendrá la potestad de cancelar o suspender el evento masivo, cuando el permisionario cometa infracciones a la legislación vigente que ameriten su cancelación anticipada o su clausura parcial, total o temporal; de conformidad con lo establecido en la Ley General de Salud, La Ley Orgánica del Ambiente y las leyes sanitarias vigentes.

Artículo 21. El incumplimiento al Plan de Manejo de Desechos Sólidos expone al organizador del evento a las implicaciones administrativas, civiles y penales que le correspondan.

Artículo 22. La organización y comunidad que realice actividades reguladas en este Reglamento sin la debida autorización se verá sancionada con la clausura de esta y si la Municipalidad lo considera pertinente se harán acompañar de efectivos de la Delegación de la Fuerza Pública Cantonal para realizar dicha clausura.

Artículo 23. Toda actividad que se realice en las ferias, turnos, fiestas patronales, festejos populares, fiestas cívicas, y similares que se considere espectáculo público debe cancelar el impuesto correspondiente, según lo establecido en el Reglamento para la realización y cobro de espectáculos públicos de la Municipalidad de Tarrazú.

Artículo 24. La Municipalidad de Tarrazú no se responsabiliza por los daños que se puedan derivar como producto de los permisos regulados por el presente Reglamento.

Artículo 25. El presente reglamento deroga en todo lo dispuesto en el Reglamento para la autorización de ferias, turnos, festejos, novilladas, actividades bailables y similares en el Cantón de Tarrazú y sus reformas, publicado en la Gaceta 125 del 29 de junio del 2000.

Se suscribe,

Daniela Fallas Porras
Secretaria Concejo Municipal de Tarrazú